

RESOLUCION de 5 de octubre de 2004, de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, mediante la que se hace público el convenio suscrito con el Ayuntamiento de Umbrete en la provincia de Sevilla para el ejercicio de competencias delegadas en materia sancionadora, en el ámbito de las Drogodependencias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones ha resuelto dar publicidad al Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Umbrete en la provincia de Sevilla de fecha 10 de junio de 2004, para el ejercicio de las competencias de iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones leves y graves tipificadas en la Ley 4/97, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, delegadas en virtud del Decreto 167/2002, de 4 de junio.

Sevilla, 5 de octubre de 2004.- El Director General, Andrés Estrada Moreno.

RESOLUCION de 5 de octubre de 2004, de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, mediante la que se hace público el convenio suscrito con el Ayuntamiento de Algeciras en la provincia de Cádiz para el ejercicio de competencias delegadas en materia sancionadora, en el ámbito de las Drogodependencias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones ha resuelto dar publicidad al Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Algeciras en la provincia de Cádiz de fecha 24 de septiembre de 2004, para el ejercicio de las competencias de iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones leves y graves tipificadas en la Ley 4/97, de prevención y asistencia en materia de drogas, delegadas en virtud del Decreto 167/2002, de 4 de junio.

Sevilla, 5 de octubre de 2004.- El Director General, Andrés Estrada Moreno.

RESOLUCION de 5 de octubre de 2004, de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, mediante la que se hace público el convenio suscrito con el Ayuntamiento de Marinaleda en la provincia de Sevilla para el ejercicio de competencias delegadas en materia sancionadora, en el ámbito de las Drogodependencias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones ha resuelto dar publicidad al Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Marinaleda en la provincia de Sevilla de fecha 10 de junio de 2004, para el ejercicio de las competencias de iniciación,

instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones leves y graves tipificadas en la Ley 4/97, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, delegadas en virtud del Decreto 167/2002, de 4 de junio.

Sevilla, 5 de octubre de 2004.- El Director General, Andrés Estrada Moreno.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 23 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cañada Real del término de Ubeda, tramo lindero con el Río Guarrizas, en el término municipal de Vilches, provincia de Jaén. (VP 320/01).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del término de Ubeda», en el tramo lindero con el río Guarrizas, en el término municipal de Vilches, provincia de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Cañada Real del término de Ubeda», en el término municipal de Vilches, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 30 de mayo de 1955.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 1 de junio de 2001, se acordó el Inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del término de Ubeda», tramo lindero con el río Guarrizas, en el término municipal de Vilches, en la provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 22 de julio de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 135, de fecha 25 de abril de 2002.

En dicho acto de deslinde no se formulan alegaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 88, de fecha 16 de abril de 2003.

Quinto. Durante el período de exposición pública se han presentado alegaciones por parte de don Juan Francisco Serrano Hervás.

Sexto. El alegante anterior manifiesta la disconformidad con la anchura de la Cañada, alegando que según la Orden Ministerial que aprueba la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Vilches, la Cañada se reduce a una Vereda de 20,89 metros.

Las citadas alegaciones serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Séptimo. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 24 de septiembre de 2002 se acuerda la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde durante nueve meses más.

Octavo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 17 de mayo de 2004.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real del término de Ubeda», en el término municipal de Vilches (Jaén), fue clasificada por Orden Ministerial de 30 de mayo de 1955, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones formuladas en la fase de exposición pública por don Juan Francisco Serrano Hervás, manifestando su disconformidad con la anchura de la vía pecuaria, considerando que la Orden Ministerial que aprueba la clasificación de las vías pecuarias de Vilches la reduce a una vereda de 20,89 metros, informar que el artículo 7 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, determina la clasificación como el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

Anchura que, en este caso, responde al acto administrativo de clasificación recogido en la Orden Ministerial ya referida. Dicho acto administrativo es un acto firme y consentido, no cuestionable en el presente procedimiento STSJ de Andalucía, de 24 de mayo de 1999.

En este sentido, respecto a la reducción de la Cañada a Vereda, aclarar que dicha afirmación no puede ser compartida en atención a la naturaleza y definición del acto de clasificación de una vía pecuaria, cuyo objeto es la determinación de la existencia y categoría de las vías pecuarias; es decir, la clasificación está ordenada a acreditar o confirmar la identidad y tipología de una vía pecuaria.

A pesar de que las clasificaciones efectuadas al amparo de lo establecido en los Reglamentos anteriores a la vigente Ley de Vías Pecuarias, distinguiéndose entre vías pecuarias necesarias, innecesarias o sobrantes, dichos extremos no pueden ser tenidos en consideración en la tramitación de los procedimientos de deslindes de vías pecuarias, dado que dichas declaraciones no suponían sin más la desafectación de la vía pecuaria.

La filosofía que impregna la nueva regulación de las vías pecuarias, consistente en dotar a las mismas, al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario, de nuevos usos que las rentabilicen social, ambiental y económicamente, dado su

carácter de patrimonio público, choca frontalmente con el espíritu que inspiró a los anteriores Reglamentos en los que se preveía la venta por el Estado de los terrenos pertenecientes a las mismas que, por una u otras causas, hubiesen perdido total o parcialmente su utilidad como tales vías pecuarias. De ahí que dichas consideraciones (necesaria, innecesaria o sobrante) no puedan ser mantenidas en la actualidad.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada por Orden ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 29 de diciembre de 2003, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 17 de mayo de 2004

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del término de Ubeda», en el tramo lindero con el Río Guarrizas, en el término municipal de Vilches, provincia de Jaén, conforme a los datos y descripción que siguen, y a las coordenadas UTM que se anexan a la presente.

- Longitud deslindada: 1.141,28 metros.
- Anchura: 75,22 metros.
- Superficie deslindada: 85.837 m².

Descripción: «Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Vilches, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 75,22 metros, la longitud deslindada es de 1.141,28 metros, la superficie deslindada de 85.837 m², que en adelante se conocerá como «Cañada Real del término de Ubeda», tramo: Lindero con el Río Guarrizas, que linda al:

Norte:

Núm. colindancia	Titular	Polígono y parcela
1	Punta Mar, S.A.	34/3
3	Diputación Provincial de Jaén	JV-6036
5	Punta Mar, S.A.	32/318
7	Consejería de Obras Públicas	A-312
9	Punta Mar, S.A.	32/94
9	Punta Mar, S.A.	32/94
11	Punta Mar, S.A.	32/94
13	Punta Mar, S.A.	32/96
13	Punta Mar, S.A.	32/96

Este: Con el camino de La Española y continuación de la Cañada Real del término de Ubeda.

Sur: Con el Río Guarrizas y:

Núm. colindancia	Titular	Polígono y parcela
2	Punta Mar, S.A.	34/3
4	Diputación Provincial de Jaén	JV-6036

Núm. colindancia	Titular	Polígono y parcela
6	Punta Mar, S.A.	32/318
8	Consejería de Obras Públicas	A-312
10	Punta Mar, S.A.	32/94
12	Punta Mar, S.A.	32/94
14	Serrano Hervás, Juan F.	32/105

Oeste: Con el Puente Romano del Piélago y el tramo VI de la Cañada Real de las Navas de San Juan.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 23 de septiembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2004 DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DEL TERMINO DE UBEDA», TRAMO LINDERO CON EL RIO GUARRIZAS, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VILCHES, PROVINCIA DE JAEN (VP 320/01)

PUNTOS	X	Y
Puntos que delimitan la línea base derecha		
1D	452296,080	4222118,220
2D	452355,750	4222131,560
3D	452475,680	4222083,620
3D'	452477,540	4222082,900
4D	452585,230	4222043,120
5D	452692,930	4222003,340
6D	452750,130	4221970,540
7D	452867,320	4221815,710
8D	452984,510	4221660,880
8D'	452988,960	4221655,540
8D''	452993,880	4221650,630
9D	453071,680	4221579,870
10D	453086,210	4221560,690
11D	453086,210	4221560,690
11D'	453110,870	4221510,360
11D''	453163,490	4221491,060

Nº PUNTOS	X	Y
Puntos que delimitan la línea base izquierda		
1I	452279,660	4222191,630
2I	452339,330	4222204,970
2I'	452361,770	4222206,540
2I''	452383,670	4222201,410
3I	452503,600	4222153,460
4I	452611,300	4222113,680
5I	452718,990	4222073,900
5I'	452724,780	4222071,480
5I''	452730,350	4222068,590
6I	452787,540	4222035,790
6I'	452799,830	4222027,000
6I''	452810,100	4222015,940
7I	452927,300	4221861,110
8I	453044,490	4221706,280
9I	453122,290	4221635,520
9I'	453127,210	4221630,610
9I''	453131,650	4221625,280
10I	453146,180	4221606,100
10I'	453156,580	4221587,260
10I''	453161,220	4221566,240
11I	453161,220	4221566,240

RESOLUCION de 4 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 358/04, interpuesto por don Rufino Nieto Ojeda, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, se ha interpuesto por don Rufino Nieto Ojeda, recurso núm. 358/04, contra la desestimación presunta de la reclamación efectuada por el recurrente en fecha 3.12.03 contra el anuncio de la Comisión de Valoración del Concurso de Mérito para la Provisión de Puestos de Vacantes en la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén, por la que se publicaba el listado provisional de destino adjudicado habiendo sido éste excluido, así como contra la resolución de 23.12.03 de esa misma Delegación por la que se resuelve el Concurso de Méritos, convocado por Resolución de fecha 3.10.03, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 358/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 4 de octubre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 4 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 257/04, interpuesto por don Rafael Avila Grajales, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba, se ha interpuesto por don Rafael Avila Grajales, recurso núm. 257/04, contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 17.2.04, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 5.11.02, recaída en el expediente sancionador núm. CO/2002/63/AG.MA/PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Prevención Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 257/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 4 de octubre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.